

LINEAMIENTO DE TRABAJO COMISIONES DISTRITALES ENCARGADAS DE IMPLEMENTAR LEY N.º 30364

I GENERALIDADES

1.1 JUSTIFICACIÓN

Los Lineamientos de Trabajo para las Comisiones Distritales de las 34 Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, constituyen un instrumento de gestión de relevancia para el logro de los objetivos trazados en el Plan de Trabajo del Programa Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364, a fin de alcanzar una justicia célere.

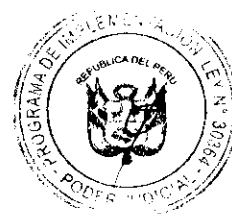
Instrumento de gestión encaminado a optimizar las intervenciones de las Comisiones Distritales comprometidas con la implementación de la Ley N.º 30364 y con el mejoramiento del acceso a la justicia a víctimas que sufren las consecuencias de la violencia familiar, con miras a brindar un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

1.2 OBJETIVO GENERAL

- Concretizar las acciones formuladas en la política de gobierno de lucha contra la violencia de género, articuladas con los tratados y convenciones que responden a la problemática de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y lograr una justicia, oportuna, eficaz y de calidad.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la coordinación y comunicación de las Comisiones Distritales con la Comisión Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364.
- Lograr un Programa de implementación cohesionado con una sola visión de intervención en las denuncias de violencia familiar a nivel nacional.



- Promover la aplicación de una estructura de monitoreo, seguimiento y control uniforme respecto de la implementación de la Ley N.º 30364.
- Responder a una necesidad urgente de articulación y esfuerzos entre todos/as los/as operadores/as que forman parte de la ruta de atención a víctimas de violencia de género e integrantes del grupo familiar.
- Desarrollar acciones de capacitación diferenciadas para los profesionales que laboran en los juzgados de familia y penal.
- Implementar a nivel nacional la sub especialidad de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, con turnos rotativos, teniendo en cuenta para ello, la realidad de cada distrito judicial.

1.4 FINALIDAD

El presente instrumento de gestión, busca establecer las pautas de trabajo que permitan el enlace funcional con la Coordinación Nacional encargada del Programa de implementación de la Ley N.º 30364, a fin de lograr una intervención de justicia coherente y sistematizada en lo relacionado con la atención de denuncias de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; trabajando para ello en los siguientes ejes estratégicos: Mejoramiento de los ambientes de los juzgados de familia, incremento del recurso humano, logística, fortalecimiento de capacidades académicas y habilidades blandas del personal que trabaja en los juzgados de familia y penal, y estandarizar la intervención con instrumentos de gestión, todo ello, orientado a brindar un servicio oportuno, eficaz y de calidad.

1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Lineamientos de Trabajo son de aplicación para las Comisiones Distritales formadas en las 34 Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, encargadas de modo descentralizado de realizar las acciones de implementación de la Ley N.º 30364.

Lineamiento de Trabajo, que debe ser de carácter obligatorio y de manera permanente para las Comisiones Distritales en cumplimiento de los ejes estratégicos de acción establecidos en el plan de trabajo 2017 al 2021.

II. BASE LEGAL

Las normas y parámetros fijados en el presente documento se ajustan a la normatividad legal internacional y nacional vigente para la materia.



- **Legislación Internacional**

- ✓ Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer-CEDAW, 1979 (por sus siglas en Inglés) y su Protocolo Facultativo, 1999.
- ✓ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños (Protocolo de Palermo), 2000.
- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993.
- ✓ Declaración y Plataforma de Acción Beijing, 1995.
- ✓ Cumbre del Milenio, 2000.
- ✓ 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de poblaciones en condición de vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008.

- **Legislación Nacional**

- ✓ Constitución Política del Perú 1993.
- ✓ Ley N.º 28950, Ley de Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, publicada en el Peruano el 16 de enero de 2007 y su modificatoria Ley N.º 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de Trata de Personas, publicada en el Peruano el 21 de octubre de 2014.
- ✓ Ley N.º 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicada el 16 de marzo de 2007.
- ✓ Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento, publicada el 27 de febrero de 2003 y su Modificatoria, Ley N.º 29430, publicada el 8 de noviembre de 2009.
- ✓ Ley N.º 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y Modifica los artículos 107, 46 b Y 46 c DEL Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, publicada el 18 de julio de 2013.
- ✓ Ley N.º 30314, Ley para Prevenir, y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos, publicada el 26 de marzo de 2015.
- ✓ Ley N.º 30364- Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015.
- ✓ Decreto Supremo N.º 010-2003-MINDES, Reglamento de la Ley de Prevención, Sanción del Hostigamiento Sexual, publicada el 26 de noviembre de 2003.
- ✓ Decreto Supremo N.º 001-2015-in, Reglamento de la Ley N.º 28950. Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, publicado el 09 de febrero de 2016.



- ✓ Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, publicado el 27 de julio de 2016.

III. DISPOSICION GENERAL

Fortalecer el sistema de implementación de la Ley N.º 30364, a fin de lograr el acceso a la justicia y la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, garantizando una justicia oportuna con medidas de protección eficaces.

IV. DISPOSICION ESPECÍFICA

Definir las funciones de las 34 Comisiones Distritales y de la Secretaría Técnica creadas en las Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, a fin de clarificar el rol que les compete en el sistema de Implementación de la Ley N.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

4.1 Comisiones Distritales

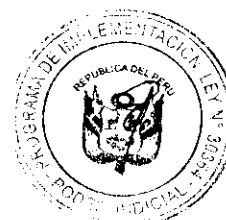
4.1.1 Conformación

Cada Comisión Distrital dependerá de la Coordinación Nacional del Programa de Implementación de la Ley N.º 30364 y estará conformada de la siguiente forma:

Presidente/a	Presidente/a o Juez/a Superior de la Corte Superior de Justicia
Integrante	Juez/a Superior de la Sala de Familia o Civil
Integrante	Juez/a de Familia
Integrante	Presupuesto
Integrante	Profesional del equipo multidisciplinario
Secretario/a	Personal de servicios judiciales

4.2 Funciones de la Comisión Distrital

La Coordinación Nacional a través de las Comisiones Distritales ejecuta las acciones de implementación de la Ley N.º 30364, fijando para ello, las siguientes funciones:



- a) Formular acciones institucionales de mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia a mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia;
- b) Supervisar y efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo del proceso de implementación de la Ley N.º 30364;
- c) Implementar los documentos y herramientas de gestión aprobados por el órgano competente, para agilizar la administración de justicia para mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.
- d) Promover la institucionalización y fortalecimiento de una cultura de cambio en la intervención a víctimas de violencia, encaminada a la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia;
- e) Promover en su Distrito Judicial, la coordinación interinstitucional, regional y municipal respecto a la protección de las víctimas de violencia;
- f) Brindar información estadística mensual al Programa Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364;
- g) Formular ante la Comisión Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364; propuestas de creación y/o conversión de órganos jurisdiccionales en materia de familia.
- h) Promover propuestas normativas para optimizar el servicio de administración de justicia en la sub especialidad de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en coordinación con la Comisión Nacional del Programa de Implementación de la Ley N.º 30364.
- i) Diseñar y ejecutar planes de capacitación y difusión en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;
- j) Promover convenios con la Cooperación Internacional, Universidades, entre otras instituciones afines, para viabilizar la ejecución de los lineamientos del Plan de Capacitación Anual presentado a la Secretaría Técnica del Programa Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364.
- k) Remitir información de las actividades realizadas a la Secretaria Técnica para la actualización de la página Web (Fotos, notas de prensa, entre otros).
- l) Correr traslado de cualquier requerimiento de información relacionada con la Ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a la Secretaria Técnica del Programa Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364, a fin de evitar dualidad de coordinaciones e información.

4.3 Secretaria Técnica Distrital

Son funciones de la Secretaría Técnica Distrital, las siguientes:

- a) Desarrollar el diagnóstico actual de la implementación de la Ley N.º 30364

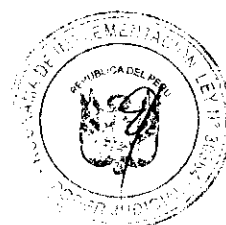


- b) Desarrollar el cuadro de necesidades y proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación.
- c) Supervisar la implementación de las acciones dirigidas a la mejora en la calidad del servicio y acceso a la justicia a víctimas de violencia familiar.
- d) Elaborar el plan anual de actividades de las Comisiones Distritales del Programa Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364;
- e) Elaborar planes de capacitación y difusión en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dirigido a jueces/zas, personal jurisdiccional, administrativos y funcionarios/as de las Cortes Superiores de Justicia;
- f) Remitir información de las actividades ejecutadas en su Distrito Judicial y que guardan relación con la implementación de la Ley N.º 30364, a fin mantener actualizada nuestra pag.web;
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo a la implementación de la Ley N.º 30364;
- h) Recabar y remitir al Programa Nacional de Implementación de la Ley N.º 30364 la estadística que producen los juzgados de familia en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;
- i) Proponer e impulsar acciones de mejoras en el proceso de implementación de la política institucional en materia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, sobre la base de la evaluación y monitoreo permanente;
- j) Plantear propuestas de creación y/o conversión de órganos jurisdiccionales en la sub especialidad de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

4.4 Evaluación del Programa de Implementación de la Ley N.º 30364

La fase de evaluación se presenta de forma alternada y posterior al inicio del proceso de implementación de la Ley N.º 30364.

Este proceso de evaluación deberá ser efectuado en concordancia con las necesidades y consideraciones que las Cortes Superiores establezcan como pertinentes, las cuales tendrán como objetivo principal determinar con certeza que los procedimientos y mecanismos establecidos se desarrollen de forma adecuada. En los casos que se detecten incumplimientos sustanciales, se deberá tomar las medidas para reorientar el cumplimiento del objetivo programado.



El resultado de esta evaluación busca la retroalimentación en el proceso de implementación del Programa; razón por la cual, se sugiere que el informe contenga como mínimo lo siguiente:

- **Objetivos:** Se identificarán aquellos objetivos que se quiere lograr en la evaluación respectiva;
- **Alcance:** Estará determinado por el periodo de evaluación;
- **Cumplimiento del Plan de Trabajo:** Se evaluará la utilidad que se le ha dado, y cómo se han desarrollado las actividades en el proceso de implementación, asimismo, se examinará si es conveniente cambiar, agregar o retirar alguna actividad que no sea indispensable. También se podrá señalar sobre las dificultades o inconvenientes ocasionados durante la ejecución de las actividades y demás situaciones que deban ser mencionadas;
- **Cronograma de actividades:** Es necesario revisar los plazos de ejecución de las actividades que fueron programadas, si estas fueron realizadas acorde al cronograma y si el tiempo fue suficiente para llevarlas a cabo.
- **Recursos necesarios:** Es importante determinar si los recursos de: (Infraestructura, humano, logístico e informático) son suficientes para brindar un buen servicio para las víctimas que sufren las consecuencias de la violencia;
- **Limitaciones o debilidades:** Aquellas que hayan sido detectadas durante la ejecución de la implementación;
- **Conclusiones y recomendaciones:** Se incluirán aquellas acciones correctivas que son necesarias para la mejora del proceso de implementación. Asimismo, en forma resumida se determinará el nivel alcanzado.

V. MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La actividad de monitoreo y seguimiento de la implementación de la Ley N.º 30364 estará a cargo del personal que labora en el mencionado Programa Nacional y de las Comisiones Distritales de cada Corte Superior de Justicia, utilizando para ello la ficha de Supervisión (anexo 01), y ficha de satisfacción al usuario del servicio, a fin de medir el impacto de las reformas del sistema de justicia en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (anexo 2)

